

Certificado de Seguro de Desgravamen

Póliza N° 22501 - Tarjeta de Crédito Negocios (TSN y TCN)

Pacifico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante La Compañía, certifica que la persona natural de negocio, propietario o socio de la empresa, indicado(s) en el presente documento se encuentra(n) asegurado(s) bajo las condiciones generales de la Póliza de Seguro de Vida en Grupo que se indica, contratada por el Banco de Crédito del Perú, en adelante BCP, para asegurar la vida de sus clientes titulares que se les haya otorgado una Tarjeta de Crédito Negocios que solicitan su afiliación a esta póliza y cumplen con los requisitos de segurabilidad establecidos por La Compañía.

▲ **Vigencia**

La vigencia del presente certificado se inicia desde que El Asegurado recibe la tarjeta de crédito emitida por el BCP. Asimismo, la cobertura se mantendrá vigente en tanto: (i) El asegurado realice el pago puntual y completo de las cuotas de su tarjeta de crédito, (ii) se encuentre vigente la tarjeta asegurada, (iii) la póliza N° 22501 se mantenga vigente; y, (iv) El asegurado se encuentre dentro de los rangos de edad establecidos en el presente certificado.

▲ **Edad**

Podrán afiliarse al presente programa personas naturales hasta el día calendario inmediatamente anterior a la fecha en que el asegurado cumpla los 71 años, que gocen de buena salud, pudiendo mantener la cobertura por muerte natural, muerte accidental e invalidez total y permanente por accidente y enfermedad hasta el día calendario inmediatamente anterior a la fecha en que el asegurado cumpla los 76 años quedando Pacifico Vida luego de ese evento exonerada de cualquier compromiso sobre la(s) persona(s) incluida(s) en el presente certificado. Se deja establecido que si durante la vigencia de la póliza, el asegurado excede en cualquier momento los límites de edad establecidos, se dará por concluida la cobertura respectiva, quedando La Compañía obligada únicamente a reintegrar el importe de la prima o primas pagadas luego de dichos límites, ya sea que esta inexactitud se descubra antes o después del fallecimiento o invalidez de El asegurado.

▲ **Cobertura**

En caso de fallecimiento o invalidez total y permanente definida en los términos de la póliza por accidente o enfermedad de El Asegurado, durante la vigencia de la póliza, La Compañía pagará al BCP la suma asegurada contratada, en los términos y condiciones establecidos en la póliza y siempre que la causa del fallecimiento o invalidez no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de la misma.

▲ **Suma Asegurada**

El saldo deudor de la tarjeta de crédito emitida por el BCP a favor de El Asegurado, que no esté en situación de vencido, existente al momento del fallecimiento o configuración de la invalidez total y permanente, hasta un límite máximo de US\$ 100,000 (cien mil y 00/100 dólares americanos) para todas las Tarjetas de Crédito Negocios de una misma persona. Se solicitará Declaración de Salud y/o exámenes médicos en caso la línea de crédito supere los US\$ 100,000.

▲ **Definiciones**

Invalidez total y permanente por accidente: Se considera bajo los alcances de esta cobertura solamente los siguientes casos: pérdida completa de los brazos o ambas piernas, pérdida completa de las dos manos o de ambos pies, pérdida completa de un brazo y una pierna, pérdida completa de una mano y un pie, pérdida total o funcional absoluta de la visión de ambos ojos, fractura incurable de la columna vertebral, estado absoluto de descerebramiento ocasionado por accidente que no permita al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida. Se entiende por pérdida la amputación o la inhabilitación funcional del miembro lesionado.

Invalidez total y permanente por enfermedad: A efecto de esta cobertura se considera invalidez total y permanente al hecho que El Asegurado, después de haber transcurrido por lo menos seis (6) meses desde el inicio de la vigencia de esta cobertura y antes de cumplir los 71 años de edad (la edad máxima de cobertura es el día calendario inmediatamente anterior a la fecha en que el asegurado cumpla los 71 años), sufra un menoscabo, a consecuencia de una enfermedad, igual o superior a los dos tercios (2/3) de su capacidad de trabajo, siempre que el carácter de tal incapacidad sea reconocido y haya existido de modo continuo durante un tiempo no menor de seis (6) meses.

Lo anterior será evaluado por La Compañía tomando en consideración las "Normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez" del Sistema Privado de Pensiones, (Resolución N 232-98-EF/SAFP y modificatorias).

Determinación de la Invalidez: Corresponde a El Asegurado dar pruebas de su invalidez, debiendo presentar a La Compañía los antecedentes que respalden su condición. Queda convenido que La compañía podrá exigirle las pruebas que juzgue necesarias u obtenerlas ella misma por sus propios medios. Si por algún motivo El Asegurado dejase de presentar las pruebas o de practicarse los exámenes requeridos por La Compañía, no tendrá derecho a esta cobertura. La declaración de Invalidez del Asegurado por parte de algún organismo previsional o legal, sólo tendrá para la Compañía un valor informativo y referencial.

▲ **Prima**

0.075% del saldo deudor, se cobra mensualmente al Asegurado dentro de la cuota de la tarjeta.

▲ **Exclusiones**

Este contrato de seguros no cubre el fallecimiento o invalidez de El Asegurado cuando el deceso se produjera como consecuencia de:

a) Enfermedad grave y/o crónica preexistente al inicio del seguro, siempre que haya sido de conocimiento de El Asegurado. Las enfermedades preexistentes al momento de la contratación de la póliza serán cubiertas solo una vez que hayan transcurrido seis meses de iniciada la vigencia del seguro y únicamente respecto de operaciones hasta US\$ 10,000 (diez mil y 00/100 dólares americanos).

Para las operaciones mayores a US\$ 10,000 (diez mil y 00/100 dólares americanos) se mantiene la exclusión original.

b) Suicidio o daños autoinflingidos.

c) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario regular.

d) Participación activa en acto delictuoso.

e) Guerra declarada o no declarada (conflicto armado), civil o internacional; servicio militar o policial de cualquier índole, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

f) Actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, conmoción contra el orden público, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando El Asegurado hubiera participado como elemento activo.

g) Participación en deportes notoriamente peligrosos tales como: inmersión submarina; montañismo; ala delta; paracaidismo; carreras de caballo, automóviles, motocicletas y lanchas; participación como piloto o acompañante en otras carreras de velocidad, entrenamiento o resistencia.

h) SIDA/HIV.

i) El uso de drogas y/o estupefacientes.

j) Estado etílico de El Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, salvo cuando El Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su deceso.

k) La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

l) En caso la operación fuese mancomunada no se otorgará cobertura bajo la presente póliza en caso el fallecimiento o la invalidez haya sido causada por cualquiera de las personas mancomunadas.

No cubre

Invalidez producida a consecuencia de menoscabos físicos preexistentes y/o congénitos al inicio del seguro.

Comunicaciones y Pagos

a) Las comunicaciones cursadas por El Asegurado a BCP, sobre aspectos relacionados con el seguro, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a La Compañía.

b) Los pagos efectuados por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, a BCP, se considerarán abonados a La Compañía.

Cobertura sujeta a la aprobación y desembolso del Crédito materia de la presente operación

▲ **Seguro desgravamen individual**

Cubre al 100% el saldo deudor de la Tarjeta Crédito Negocios:
Si es persona natural de negocio: asegura sólo al titular del negocio.

▲ **Seguro desgravamen mancomunado**

Si es persona natural de negocio: asegura al titular del negocio y a su cónyuge.
Cubre el 50% del saldo deudor por cada mancomuno.

Si es Persona Jurídica: asegura a los socios de la empresa.

Cubre el porcentaje del saldo deudor para cada mancomuno según su porcentaje de accionariado en la empresa.

Lima, de de



Firma del representante legal de la Empresa o
Firma del titular del crédito en caso se trate de
persona natural